

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el 17 de abril del 2023, la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, Apoderada General de Ecopetrol S.A., conferido mediante escritura pública No. 8857 del 31 de octubre de 2017 en la Notaría 38 de Bogotá D.C., solicita la entrega del depósito judicial Nro. 451010000447812, por valor de \$ 40.000.000,00. Una vez recibida la solicitud se procedió a solicitar el desarchivo del asunto, siendo recibido en la secretaria del despacho el 2 de mayo del 2023. Visto el expediente en físico a folio 664 se observa que en providencia del 22 de julio del 2019 se ordenó en depósito judicial a la Dra. ANA MARIA NAVIA NIÑO apoderada de ECOPETROL S.A., 451010000447812, por valor de \$ 40.000.000,00, expedido a favor de ECOPETROL S.A. A folio 709 se observa que fue librado DJ-04, el 29 de julio del 2019 con oficio 2019000103 suscrito por los entonces funcionarios en el cargo de juez y secretaria. Ulteriormente a folio 508 del expediente digital obra auto que libra mandamiento de pago, por valor de costas procesales, en folio 583 se ordena terminación definitiva del proceso, a folio 620 se reconocer personería para actuar en favor de la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO. Verificado Portal del Banco Agrario se observa que el depósito judicial tiene indicación FECHA DE PEGO. NO APLICA, es decir, no se ha cobrado (archivo 03). Pasa con un total de 3 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 23 de mayo del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, en aras de acceder a lo peticionado por la parte solicitante, se

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ordena anular el depósito judicial 451010000447812, por valor de \$ 40.000.000,00 a nombre de ECOPETROL S A y se ordenara emitir nuevamente a nombre de la entidad citada, esto es, ECOPETROL S A, ordenándose consignación con abono a la cuenta de Ahorros No. 000520627 del Banco de Bogotá.

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **PROCEDER** anular el depósito judicial 451010000447812 y ordenar nueva expedición del mismo, por valor de \$ 40.000.000,00 a nombre de ECOPETROL S A, pagándose con abono a la cuenta de Ahorros No. 000520627 del Banco de Bogotá.
2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7e10b658bbfa1b8a9643e856b90a5297dc215920fc48b561005a74fcb0a9e5**

Documento generado en 23/05/2023 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el 12 de abril del 2023, la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, Apoderada General de Ecopetrol S.A., conferido mediante escritura pública No. 8857 del 31 de octubre de 2017 en la Notaría 38 de Bogotá D.C., solicita el pago de los siguientes depósitos judiciales

	Depósito Judicial	Valor	Fecha	Oficio
1	451010000541592.	\$ 26.500.000,00	02/09/2019	2019000141
2	451010000465672.	\$ 16.000.000,00	02/09/2019	2019000122
3	451010000465815.	\$ 16.000.000,00	02/09/2019	2019000123
4	451010000468290.	\$ 3.000.000,00	02/09/2019	2019000124
5	451010000468292.	\$ 3.000.000,00	02/09/2019	2019000126
6	451010000468293.	\$ 3.000.000,00	02/09/2019	2019000127
7	451010000468294.	\$ 4.000.000,00	02/09/2019	2019000128
8	451010000539957.	\$ 90.000.000,00	02/09/2019	2019000129
9	451010000540706.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000130
10	451010000540707.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000131
11	451010000540708.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000132
12	451010000540709.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000133
13	451010000540710.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000134
14	451010000540711.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000135
15	451010000540712.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000136
16	451010000540713.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000137
17	451010000540714.	\$ 10.000.000,00	02/09/2019	2019000138
18	451010000541591.	\$ 36.684.980,00	02/09/2019	2019000140
19	451010000468291.	\$ 3.000.000,00	02/09/2019	2019000125
20	451010000541590.	\$ 26.815.020,00	02/09/2019	2019000139
	Total	\$318.000.000,00		

Una vez recibida la solicitud se procedió a solicitar el desarchivo del asunto, siendo recibido en la secretaria del despacho el 2 de mayo del 2023.

Visto el expediente en físico a 410 se libró mandamiento de pago a favor de EDGAR FAURE RODRIGUEZ YANCE y en contra de ECOPETROL SA. Decretándose el embargo el embargo de sumas de dinero sobre entidades bancarias limitando la medida en valor de \$ 42.394.209.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Así mismo a folio 438 obra orden de embargo, sobre cuentas bancarias de Ecopetrol hasta por la suma de \$ 90.000.000.

A folios 526 a 528 se ordenó dar por terminado el presente proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Dicha orden se materializo a través del oficio No. 00229 del 31 de enero del 2019.

A folio 597 según auto del 27 de agosto del 2019 se ordenó la entrega de los depósitos judiciales hoy solicitados pagar con abono a cuenta. Se observa que en los folios 603 al 649 obran los depósitos judiciales expedidos por los anteriores funcionarios, es decir, secretaria y juez. A folio 8 obra consulta del banco agrario en el cual se destaca que el depósito judicial señala en ítem de pago. NO APLICA. Pasa con un total de 7 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 23 de mayo del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa, ordenara anular los depósitos judiciales y se ordenará generar nuevamente a nombre de ECOPETROL S A y se ordenara emitir nuevamente consignándose a la cuenta de Ahorros No. 000520627 del Banco de Bogotá

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta
R E S U E L V E

1. **PROCEDER** anular los siguientes depósitos judiciales y ordenar nueva expedición a nombre de ECOPETROL S A con pago abono a la cuenta de Ahorros No. 000520627 del Banco de Bogotá.

1	451010000465672	\$ 16.000.000,00
2	451010000465815	\$ 16.000.000,00
3	451010000468290	\$ 3.000.000,00
4	451010000468291	\$ 3.000.000,00
5	451010000468292	\$ 3.000.000,00
6	451010000468293	\$ 3.000.000,00
7	451010000468294	\$ 4.000.000,00
8	451010000539957	\$ 90.000.000,00
9	451010000540706	\$ 10.000.000,00
10	451010000540707	\$ 10.000.000,00
11	451010000540708	\$ 10.000.000,00
12	451010000540709	\$ 10.000.000,00
13	451010000540710	\$ 10.000.000,00
14	451010000540711	\$ 10.000.000,00
15	451010000540712	\$ 10.000.000,00
16	451010000540713	\$ 10.000.000,00
17	451010000540714	\$ 10.000.000,00
18	451010000541590	\$ 26.815.020,00
19	451010000541591	\$ 36.684.980,00
20	451010000541592	\$ 26.500.000,00
TOTAL		\$ 318.000.000,00

2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bad3395c6e0e79f5662ab65dd1e22149a7325ceb7fb381c8e9319de75bdb63**

Documento generado en 23/05/2023 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el 17 de abril del 2023, la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, Apoderada General de Ecopetrol S.A., conferido mediante escritura pública No. 8857 del 31 de octubre de 2017 en la Notaría 38 de Bogotá D.C., solicita la entrega del depósito judicial Nro. 451010000809375, por valor de \$ 535.600,00. Una vez recibida la solicitud se procedió a solicitar el desarchivo del asunto, siendo recibido en la secretaria del despacho el 2 de mayo del 2023. Visto el expediente en físico a folio 263 se observa que en providencia del 11 de abril del 2019 se ordenó librar mandamiento de pago en favor de ECOPETROL S.A. y en contra de HENRY ALIRIO CARRILLO MEDINA. A folio 332 se ordenar terminar el asunto y acceder a la entrega del depósito judicial 451010000809375, por valor de \$ 535.600,00. Téngase en cuenta que, se reconoció poder a la Dra. NAVIA NIÑO, según poder conferido por la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO. A folio 368 se observa el Dj-04 expedido el 29-07-2019 según oficio Nro. 2019000102, suscrito por los entonces funcionarios en el cargo de juez y secretaria. A folio 3 obra consulta del Banco Agrario en el cual se observa que 451010000809375 indica en fecha de pago, no aplica. Pasa con un total de 03 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 23 de mayo del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa, ordenara anular el depósito judicial 451010000809375, por valor de \$ 535.600,00 a nombre de ECOPETROL S A y se ordenara emitir

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

nuevamente consignándose a la cuenta de Ahorros No. 000520627 del Banco de Bogotá

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **PROCEDER** anular el depósito judicial y ordenar nueva expedición 451010000809375, por valor de \$ 535.600,00. a nombre de ECOPEL S A y se ordenara emitir nuevamente consignándose a la cuenta de Ahorros No. 000520627 del Banco de Bogotá.
2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48caa8f75cf00e64630c3d51de5a9683b4dbd5f0161c958893ee82b05c315653**

Documento generado en 23/05/2023 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que en auto del 11 de enero de 2023 se admitió la demanda y se ordena notificar a los demandados, lo cual se hizo por la apoderada de la parte demandante el 17 de enero de 2023 (archivo 12), respondiendo las demandadas PROTECCIÓN SA el 30 de enero de 2023 (archivo 14), POVENIR SA el 2 de febrero de 2023 (archivo 16), COLFONDOS el 30 de enero de 2023 (archivo 15) y COLPENSIONES el 24 de enero de 2023 (archivo 13). La parte demandante solicita señalar fecha para la audiencia (archivo 20). Pasa el expediente virtual con los archivos del 01 al 20. San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2023

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone.

DE LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDADAS

Se observa que notificadas las demandadas el 17 de enero de 2023 (12), estas dieron respuesta dentro de los términos de ley, situación que conlleva a que se tenga por contestada, al tiempo que se reconocerá personería a los apoderados que las representan.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

DE LA CONTESTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.

De la misma manera, fueron notificados el 21 de marzo de 2023 (archivo 18), pero guardaron silencio, por lo cual se tendrá como no contestada y se continuará con el trámite sin necesidad de nueva citación.

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA AUDIENCIA

Como consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora ya que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del CPL y de la SS., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS, representada legalmente por el Dr. LUÍS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme y en los términos del poder general que fue allegado junto con la contestación de la demanda

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- RECONOCER personería a la Dra. ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme y en los términos del poder que fue allegado junto con la contestación de la demanda.

3.- **TENER COMO CONTESTADA LA DEMANDA,** por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, a través de su apoderado.

4.- RECONOCER personería a la SOCIEDAD LEAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA. representada legalmente por la Dra. CAMILA SOLER SÁNCHEZ, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, conforme y en los términos del poder que fue allegado junto con la contestación de la demanda.

5.- **TENER COMO CONTESTADA LA DEMANDA,** por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, a través de su apoderado.

6.- RECONOCER personería a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada general de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme y en los términos del poder que fue allegado junto con la contestación de la demanda

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- **TENER COMO CONTESTADA LA DEMANDA**, por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de su apoderado.

8.- RECONOCER personería a la SOCIEDAD GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS representada legalmente por la Dra. STEPHANY OBANDO PEREA, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, conforme y en los términos del poder que fue allegado junto con la contestación de la demanda.

9.- **TENER COMO CONTESTADA LA DEMANDA**, por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, a través de su apoderado.

10.- **TENER COMO NO CONTESTADA** la demanda por el MINISTERIO PÚBLICO y la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por ende continuar con el trámite del proceso sin necesidad de nueva citación, con fundamento en lo señalado en las motivaciones.

11.- Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

12.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73db9593720611cb008c85e7cf0d37b05ba07da1ec937bdfada6325351897ccf**

Documento generado en 23/05/2023 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>